

Presidencia de la República del Paraguay MINISTERIO DE HACIENDA DECRETO Nº _6827.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO Nº 6649/2016, «POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° Y 8° DEL DECRETO Nº 6406/2005, "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS BIENES DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS Y SUS MODIFICACIONES"».

Asunción, 22 de Jelocero

de 2017

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como SIME M.H. Nº 7828/2017, en la que se solicita la modificación del Decreto Nº 6649/2016, a fin de establecer una nueva fecha de entrada en vigencia del mismo.

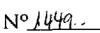
> El Decreto Nº 6649/2016, «Por el cual se modifican los Artículos 2º, 3º, 4º y 8° del Decreto N° 6406/2005, "Por el cual se establece un régimen específico de liquidación de tributos internos en la importación de determinados bienes destinados a la comercialización dentro del país y sus modificaciones"»; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 6649/2016 se dio a conocer recién el pasado 1 de febrero de 2017, la vigencia retroactiva del mismo a partir del 1 de enero de 2017 implica dejar sin efecto todos los registros de importadores que regian bajo el Decreto Nº 6406/2005, que afecta a las importaciones realizadas bajo el Régimen de Turismo desde enero del presente año. En ese sentido, establecer una nueva fecha de vigencia dará un tiempo prudencial a los operadores económicos para que puedan gestionar sus respectivos documentos y completar los requisitos de la nueva inscripción y que coincida con la fecha de caducidad de todos los registros actualmente vigentes.

> Que en consecuencia, corresponde realizar la modificación solicitada con miras a la correcta aplicación del citado Decreto.

> Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen Nº 170 del 10 de febrero de 2017.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE HACIENDA DECRETO Nº 6827-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO N° 6649/2016, «POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° Y 8° DEL DECRETO N° 6406/2005, "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS INTERNOS EN LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS BIENES DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL PAÍS Y SUS MODIFICACIONES"».

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Modificase el Artículo 6° del Decreto N° 6649 del 30 de diciembre de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:
 - «Art. 6°.- Dispónese que las modificaciones y determinaciones adoptadas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir del 1 de abril de 2017, fecha a partir de la cual quedarán sin efecto las inscripciones de los importadores y de los distribuidores habilitados y beneficiados conforme al régimen anterior.

Asimismo, los bienes ingresados con anterioridad a la fecha de vigencia deberán ser enajenados conforme a las reglas generales del IVA, salvo que el contribuyente se inscriba en el régimen, conforme a los nuevos requisitos y condiciones previstos en dicho Decreto».

- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 3°.- Comuniquese, publiquese e insértese enfel Registro Oficial.

FDO.: HORACIO MANUEL CARTES JARA

": Santiago Peña Palacios

No